



CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/061/2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS EL CIUDADANO LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO, LICENCIADA GABRIELA GUADALUPE FLORES GOVEA Y LICENCIADA DULCE KARINA BENAVIDES ÁVILA, OFICIAL MAYOR, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DIRECTORA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, QUIÉNES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

I.- Declara "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosi, 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosi y artículo 1° fracción IV de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosi.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Primer Síndico acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de fecha 2 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el período comprendido del 1º de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en 8va Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 15 de diciembre de 2022.

I.3.- Que para todos los efectos legales del presente contrato "EL H. AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador

LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS





Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., código postal 78380 y teléfono número (444) 834 54 00.

- I.4.- Que está debidamente dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria e inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: MSL8501018L1, lo cual acredita con la copia simple de la cédula de registro correspondiente ante el SAT, la cual se agrega al presente para constancia y para que surta sus efectos legales conducentes.
- I.5.- Que con fecha 03 de abril de 2023, se realizó el procedimiento de Invitación Restringida con el número 0044/2023, para la adquisición de productos alimenticios, de acuerdo con lo ordenado por los artículos 6, 11 y 22 fracción II de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, vía recursos propios, la cual mediante fallo del día 05 de abril de 2023, resulto adjudicado "EL PROVEEDOR" con las partidas 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 15, 16, 17 y 19.
- I.6.- De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO" manifiesta que cuenta con suficiencia presupuestal bajo la partida número: 22100, denominada: "Productos alimenticios para personas.- Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios.", con recursos que servirán para afectar los pagos derivados del presente contrato.
- II.- Declara "EL PROVEEDOR" por derecho propio:

II.1 Que es una persona física con actividad er en la ciudad de el	nacido nacida na
Oficialía del Registro Civil número	lo cual quedó asentado en la
perteneciente a la Secretaria de Hacienda y o	rado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes como domicilio convencional para los efectos del presente

II.3.- Que se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector

y cuenta con número de Proveedor: 26709.

contrato y aquellos a los que haya lugar, el ubicado en: calle Asturias, número 129, colonia José de Gálvez, Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal número: 78396, señala como teléfono fijo: (444) 244 36 95

LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI 2021-2024

y; como teléfono móvil





de suscripción del presente no se encuentra en proceso de suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

- II.4.- Que cuenta con la capacidad operativa, económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato; siendo el objeto de este último, el principal giro de su actividad empresarial.
- II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.
- II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes a la venta de productos alimenticios, a fin de obligarse a su cumplimiento, en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.
- II.7.- Bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servició público, pero que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza conflicto de interés alguno, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de la suscripción del presente instrumento, no se encuentra impedido, por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente, para realizar contrataciones con entes públicos.

## III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosi, "LAS PARTES" son conformes en obligarse en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Que derivado de la Invitación Restringida a que se contrae el punto I.5.- del capítulo de declaraciones de "EL H. AYUNTAMIENTO" de este contrato, "EL PROVEEDOR" vende y, como consecuencia de la adquisición aquí consignada, se obliga a realizar la entrega de productos alimenticios, que se describe a continuación y "EL H. AYUNTAMIENTO" compra para sí productos alimenticios, obligándose a pagar consecuentemente como contraprestación el importe total fijo por la cantidad de: \$285,486.62

LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS





(DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 62/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, según el esquema siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO CON IVA	IMPORTE
1	480	KILOGRAMOS	AZUCAR STANDAR PRESENTACION DE 1 KGS	\$25.50	\$25.50	\$12,240.00
2	309	CAJA	GALLETA TRADICIONAL MAJESTIC 1500 GRS	\$253.00	\$253.00	\$78,177.0
4	245	CAJA	GALLETA SURTIDO RICO 436 G.	\$63.50	\$63.50	\$15,557.5
5	56	CAJA	TÉ 25 PZAS MANZANILLA	\$19.20	\$19.20	\$1,075.2
7	406	KILOGRAMOS	CAFE DE GRANO URUAPAN DE LOS DOS (NATURAL, NATURAL CON AZUCAR, TOSTADO Y MOLIDO)	\$246.00	\$246.00	\$99,876.0
8	25.00	KILOGRAMOS	CAFE DE GRANO MOLIDO DESCAFEINADO EN PRESENTACION DE 1 KILO	\$295.00	\$295.00	\$7,375.0
9	1,536.00	PIEZA	REFRESCO LATA DE 355ML, LIGTH O DE DIETA	\$14.79	\$17.16	522,722.2
11.	408	PIEZA	REFRESCO PEÑAFIEL DE SABORES 355 ML	\$10.00	\$11.60	\$4,080.0
13	456	PIEZA	REFRESCO AGUA NATURAL 237 ML	\$3.36	\$3.90	\$1,533.1
15	192	PIEZA	REFRESCO SQUIRT DE 355 DE LATA	514.29	\$16.58	52,744.2
16	SO	PIEZA	REFRESCO COCA-COLA ORIGINAL EN VIDRIO DE 235 ML	\$11.89	\$13.80	\$594.8
17	1,872.00	PIEZA	REFRESCO COCA-COLA DE LATA 235 ML. NORMAL	\$11.89	\$13.80	\$22,270.3
19	35	CAIA	AZUCAR BAJA EN CALORIAS C/500 SOBRES DE 1 GRAMO	\$246.00	\$246.00	\$8,610.0
					SUBTOTAL	\$276,855.4
					IVA	\$8,631.1
					TOTAL	\$285,486.6

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad que los productos alimenticios, materia del presente contrato, es de su legítima propiedad y, que éstos se encuentran libres de todo compromiso, gravamen o afectación, respondiendo para el saneamiento en caso de evicción.

TERCERA.- De conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosi, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL H. AYUNTAMIENTO", los productos alimenticios a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA, de este contrato según lo siguiente:

Partidas 1 (5 Kg), 2 (4 Cajas), 7 (2 Kg) y 16, en la Dirección de Educación Municipal, ubicada en Av. Venustiano Carranza número 426, Centro Histórico, Código Postal 78000, San Luis Potosi, S.L.P., a más tardar el 21 de abril de 2023.

LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS





Partidas 1 (475 Kg), 2 (305 Cajas), 4, 5, 7 (404 Kg), 8, 9, 11, 13, 15, 16, 17 y 19, en el almacén de Proveeduria, Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, Código Postal 78380, San Luis Potosí, S.L.P., conforme a los pedidos que emita la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el periodo del 05 de abril al 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" garantiza los productos alimenticios por 15 días contra defectos de fabricación y vicios ocultos a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO"; en caso de no cumplir con las garantías y con dichas condiciones pactadas, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir aquellos en los que hubiese incumplido, en la calidad, especie y cantidad acordadas, de inmediato, la fecha de la devolución que haga "EL H. AYUNTAMIENTO" por el incumplimiento señalado.

QUINTA.- Los derechos y obligaciones de "EL PROVEEDOR" aquí contraídos no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

SEXTA.- El pago de los productos alimenticios se realizará con Recursos propios, previa entrega y suministro mensual conforme a las entregas que de éste se haga a entera satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", con la factura y garantía correspondientes, acompañado de la impresión del archivo XML y la documentación respectiva conforme a lo señalado en los lineamientos aplicables de la Tesorería Municipal; dicho pago se realizará mediante transferencia bancaría, en un plazo de 30 días hábiles posteriores al contra recibo que emita la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- Por su parte, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura, en un plazo máximo de 2 días hábiles siguientes a la fecha de entrega y suministro de los productos alimenticios, a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario, código postal 78380, en San Luis Potosí, S.L.P. y R.F.C. MSL8501018L1.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR", constituye las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 46 y 47 fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosi; estando obligado a otorgar una garantía a favor de "EL H. AYUNTAMIENTO", correspondiente al 30% del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, debiendo entregarla dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de este contrato misma que establecerá expresamente como beneficiario de la garantía referida al MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Podrá eximirse a "EL PRESTADOR" de la garantía de cumplimiento de contrato si concluye el servicio a más tardar dentro del plazo citado en el párrafo anterior, conforme a lo previsto en el artículo, previa

LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS





notificación por escrito a la Dirección de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, por parte de las áreas requirentes, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

NOVENA.- "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá ampliar el monto del presente contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, siempre y cuando éstos no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido en este instrumento jurídico, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado. Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que se hace referencia se aplicará para cada una de ellas. Así mismo, se suscribirá el respectivo convenio modificatorio.

Para el caso de que se efectúen las modificaciones a las que se refiere el párrafo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar a "EL H. AYUNTAMIENTO" el ajuste de la garantía de cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con motivo de las modificaciones.

DECIMA.- "EL PROVEEDOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día natural que incumpla con lo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en la inteligencia de que la penalización comprende el precio de operación total fijo del presente contrato y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la entrega de los productos alimenticios y hasta que "EL PROVEEDOR" cumpla o, se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A) Por atraso en el suministro de los productos alimenticios, en los términos pactados.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no haga la reposición de los productos alimenticios en los términos señalados en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento jurídico.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo pactado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Acorde con el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las sanciones indicadas podrán ser aplicadas a "EL PROVEEDOR", previo el procedimiento previsto en el artículo 56 de tal ordenamiento, lo cual será dictaminado por el órgano de control interno de "EL H. AYUNTAMIENTO". Lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que "EL PROVEEDOR", se haga acreedor conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59 y demás relativos de la ley en cita y de la facultad de "EL H. AYUNTAMIENTO" de aplicarlas en caso de rescisión administrativa.

Asimismo "EL PROVEEDOR", a su vez, autoriza a "EL H. AYUNTAMIENTO", a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en esta cláusula, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS





**DÉCIMA PRIMERA.-** De conformidad con los artículos 13 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí "EL H. AYUNTAMIENTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las clausulas del presente contrato, además de darlo por terminado y aplicar el veto permanente, así como cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- A) Cuando no se realice el suministro de los productos alimenticios en la forma, términos y condiciones previstas en las CLÁUSULAS PRIMERA y TERCERA, así como transcurrido el tiempo estipulado para la misma, conforme a lo establecido en el presente contrato.
- B) Cuando "EL PROVEEDOR" no sustituya los productos alimenticios en los términos señalados en la CLÁUSULA CUARTA de este instrumento jurídico.
- C) En caso de rescisión administrativa.

DÉCIMA SEGUNDA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y lo dispuesto por el artículo 70 fracción IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 139 fracción XVIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, S.L.P., "EL H. AYUNTAMIENTO", por conducto del Presidente Municipal o el funcionario que éste designe en ejercicio de sus facultades, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para "EL H. AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del suministro de productos alimenticios del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL H. AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- Sin perjuicio de lo establecido en las CLÁUSULAS DÉCIMA y DÉCIMA PRIMERA, derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del área correspondiente, en uso de las facultades previstas en los dispositivos citados en la cláusula anterior, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, en cuyo caso "LAS PARTES" son conformes en adoptar el procedimiento convencional y administrativo, previsto en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- A) "EL H. AYUNTAMIENTO" comunicará por escrito mediante correo certificado, correo electrónico o de manera personal a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento de las obligaciones en que haya incurrido.
- B) "EL PROVEEDOR", contará con un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente para justificar su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a "EL H. AYUNTAMIENTO" en el domicilio pactado.

LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS





- C) Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" dentro de los 15 días hábiles siguientes, resolverá lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado "EL PROVEEDOR".
- D) La resolución que se emita por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada, motivada y notificada por escrito a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN POR "LAS PARTES", BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO O CAUSA QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS DÍAS 10 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2023.

"EL H. AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR:

MAESTRO ENRIQUE ERANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
PRIMER SÍNDICO

ICENCIADO JONGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO

SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/061/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y EL CIUDADANO LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS, EL 10 DE ABRIL DE 2023, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO, SE FIRMA EN 4 TANTOS.

LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS

Página 8 de 9





"EL PROVEEDOR"

CIUDADANO LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS

**TESTIGOS** 

MAESTRO JOSÉ SALVADOR MORENO ARELLANO

OFICIAL MAYOR

LICENCIADA GABBIELA GUADALUPE FLORES GOVEA

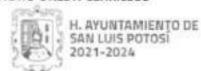
DIRECTORA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LICENCIADA DULCE KARINA BENAVIDES ÁVILA

DIRECTORA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO DAAS/063/2023 CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LICENCIADO LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, LICENCIADO JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL H. AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE EN LO PERSONAL Y POR SUS PROPIOS DERECHOS EL CIUDADANO LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; A QUIÉNES CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EL 10 DE ABRIL DEL AÑO 2023, INTEGRADO POR 9 FOJAS ÚTILES ÚNICAMENTE POR EL ANVERSO. SE FIRMA EN 4 TANTOS.

LUIS ALEJANDRO URESTI CERRILLOS



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la Nacionalidad, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse del lugar de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la fecha de nacimiento, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 renglón por tratarse de información de una persona relacionada con un procedimiento administrativo, correspondiente a un dato personal sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse del número de teléfono celular, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO 1 párrafo de 1 rengión por tratarse de la clave de elector, correspondiente a un dato personal identificativo de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

\*"LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí. LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosi. LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."